
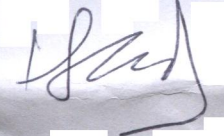


Nº Expediente: M/115/2010/I


ACTA DE DESACUERDO

En relación con el procedimiento de mediación promovido por FeS-UGT frente a ACAES, AES, AESPI, AMPES, APROSER, Fed. Empres. Española de Seguridad (FES) por motivo, según consta en la solicitud de mediación, de discrepancias en la interpretación y aplicación del art. 46, apartado j, del Convenio Colectivo Estatal de Empresas de Seguridad relativo al permiso retribuido de un día por asuntos propios, y su cómputo como jornada efectiva, REUNIDOS en la Sede del Servicio Interconfederal de Mediación y Arbitraje (SIMA), sita en la calle San Bernardo, 20, 5ª planta, el día 18 de junio de 2010 a las 10:30 horas:

 D. Eduardo Cobas Urcelay en su condición de Secretario General de APROSER

 D. Isaac Martínez en su condición de Representante de APROSER

Juan Manuel González Herrero en su condición de Representante de APROSER

 D. Luís García Echevarria en su condición de Gerente de AMPES y en representación, por delegación, de ACAES

D. Luís González Hidalgo en su condición de Representante de Fed. Empres. Española de Seguridad (FES)

D. Ramón Rodríguez Vacas en su condición de Gerente de AESPI

D. ~~Emilio~~ Jiménez Hernández en su condición de Representante de USO

D. Javier Torrejón Martín en su condición de Responsable del Sector de Seguridad de AADD-CC.OO.

D. Jesús Martínez Dorado en su condición de Representante de AADD-CC.OO.

D. José Félix Pinilla Porlan en su condición de Letrado Asesor de FeS-UGT

D. José Manuel Castaño Holgado en su condición de Representante de USO

D. José Rafael Centeno Gómez en su condición de Secretario Sectorial Federal-Seguridad Privada de FeS-UGT

D^a. Lorena Martín Martínez de Murguía en su condición de Representante de FeS-UGT

D. Pedro Sánchez Catalá en su condición de Representante Sector Seguridad de FeS-UGT

D. Tomás Martínez en su condición de Representante de CIG



Actúan como mediadores:

D^a. Ana Humanes Díaz

D. José María Garrido de la Parra

Esta reunión finalizó teniendo como resultado la **FALTA DE ACUERDO** entre las partes intervinientes.

No obstante, conforme a lo dispuesto en el artículo 15.3 del ASEC IV, el órgano de mediación formuló la siguiente propuesta para la solución del conflicto que, ante la falta de acuerdo entre las partes, no prosperó:

Someter el presente conflicto a la negociación del nuevo convenio colectivo y, entre tanto se cierra la negociación de éste, que las empresas provisionen económicamente el importe del día de permiso por asuntos propios como si fuera jornada efectiva de trabajo.

Acta que se levanta en Madrid a 18 de junio de 2010 y que suscribe Diego Ribera Sanchis, Letrado del Servicio Interconfederal de Mediación y Arbitraje.

Fdo.: Diego Ribera Sanchis
Área de Procedimiento